

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

- La señora LUZ BELEN VASQUEZ ARANGO solicita la expedición de oficios al registrador de Instrumentos Públicos para la cancelación de las medidas de embargo decretadas para el proceso Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra NACIONAL PAPELERA SAS y la señora LUZ BELEN VASQUEZ ARANGO.

- El proceso fue escaneado el 16 de junio de 2021.

- Por auto de mayo 6 de 2014 ante la apertura del proceso de Validación Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de Persona Natural Comerciante Luz Belén Vásquez Arango se dispuso entre otras, el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas en bienes de la citada Vásquez Arango, para el efecto se expidió el oficio No. 1315 de mayo 6 de 2014, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, cancelando la medida de embargo que afectaba los bienes inmuebles con folios 100-23313 (100%) y 100-24708 (cuota parte), el mismo que fue enviado al Juzgado Cuarto Civil del Circuito donde se adelantaba el proceso de reorganización.

- El Proceso hoy continua solamente contra la Nacional Papelera S.A.S.

- La apoderada de la parte actora pide se le comparta el expediente.

Manizales, 24 de junio de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	NACIONAL PAPELERA S.A.S.
RADICADO	1700131030062013-00300-00

Se resuelve en el proceso de la referencia las solicitudes elevadas así:

1º.- La señora LUZ BELEN VASQUEZ ARANGO solicita la repetición de los oficios para la cancelación de las medidas de embargo sobre los bienes inmuebles con folios 100-23313 (100%) y 100-24708 (cuota parte).

La solicitante fungía como demandada en este proceso y en razón al trámite de Reorganización de Persona Natural Comerciante, se dispuso su desvinculación y la cancelación de las medidas de embargo decretadas sobre bienes de su propiedad. Para el efecto se expidió el oficio No. 1315 de mayo 6 de 2014 remitido al Juzgado Cuarto Civil del Circuito, despacho que conocía de la reorganización, oficios que no fueron diligenciados teniendo en cuenta la solicitud de la señora Vásquez Arango.

En consecuencia, se **dispone** la repetición del citado oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

2º.- De otra parte, en cuanto a la solicitud de la apoderada de la parte actora, se **ordena** para que por secretaria se comparte el expediente electrónico, toda vez ya se culminó su digitalización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

J U E Z



Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e99775aaff6766c13b4b600192bc3a330b167382c63b7025a56d293f2312f3

Documento generado en 24/06/2021 04:14:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**